

DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

PRINCIPALES FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

FUNCIÓN	FUENTE LEGAL	CONCEPTOS	JURISPRUDENCIA	CONCORDANCIAS
Realizar la auditoría operativa interna de la Municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación	Artículo 29, letra a). Ley 18.695	<u>Auditoría Operativa</u> : técnica de control que permite el examen crítico y sistemático de un todo o parte de la entidad, a fin de: verificar la <u>eficacia</u> (logro de las metas), la <u>eficiencia</u> (uso óptimo de los recursos) y la <u>economicidad</u> (alcanzar objetivos con el mínimo de costos) de la gestión administrativa.	70465/2012 46618/2000 25.737/1995	DL 1263/76: Artículo 52°, inciso dos. REx 1485/96, CGR
Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.	Artículo 29, letra b). Ley 18.695	<u>Control financiero</u> : comprende todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado. Verificará fundamentalmente el cumplimiento de los fines, el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias y la obtención de las metas programadas por los servicios que integran el Sector Público. <u>Control Presupuestario</u> : Todos los ingresos que se perciban y todos los gastos que se efectúen (salvo excepciones legales) deben estar considerados en el presupuesto que apruebe anualmente el Concejo. Tanto los ingresos como los gastos deben informarse de acuerdo con las clasificaciones aprobadas por la Dirección de Presupuestos.	39729/2013 7335/2006 55257/2003 14073/2002 6643/2002	Ley 18.695: Artículo 81° DL 1263/76: Artículo 18° - Artículo 19° - Artículo 51° Instrucciones Ejecución Presupuesto Contraloría General: ✓ Res. 759/03, CGR ✓ Normativa Sistema Contable ✓ Procedimientos Contables Municipales
Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República.	Artículo 29, letra c). Ley 18.695		76515/2015 70465/2012 37572/2012 35801/2008 17162/2005 34427/2002 43172/2001	

DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

PRINCIPALES FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

FUNCIÓN	FUENTE LEGAL	CONCEPTOS	JURISPRUDENCIA	CONCORDANCIAS
<p>Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.</p>	<p>Artículo 29, letra d), Ley 18.695</p>		<p>30775/2014 70451/2011 24747/2011 2386/2010 45612/2003 44646/2003 6643/2002 43172/2001</p>	<p>Ley 18.695: Artículo 79°, letra h) Artículo 81°</p>
<p>Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley.</p>	<p>Artículo 29, letra e), Ley 18.695</p>		<p>2386/2010</p>	<p>Ley 18.695: Artículo 80°, inciso tercero. Artículo 80°, inciso cuarto.</p>
<p>Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.</p>	<p>Artículo 29, letra f), Ley 18.695</p>			<p>Ley 18.695: Artículo 92°</p>
<p>Suscribir el Acta de Traspaso de Gestión que debe preparar el alcalde al término de su mandato.</p>	<p>Artículo 67°, inciso cuarto, Ley 18.695</p>			

